



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 - Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

VISTO: El expediente N° 00-01959/2021 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" desde la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta universidad, se elevó al Sr. secretario de Relaciones Institucionales, Lic. Bernardo Sánchez Alem, una carta de intención del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) para celebrar un Convenio marco y específico de becas de grado y pregrado cofinanciadas entre la Universidad Nacional de La Rioja y Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Que, dicho convenio cuenta con aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, por lo que se remite a este Cuerpo para conocimiento y consideración.

Que, el referido convenio tiene como objetivo general acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de acciones conjuntas en materia de desarrollo científico-tecnológico y formación de recursos humanos.

Que, del mismo modo, indicó que su objetivo adicional, será la actividad de los becarios y becarias en el trabajo conjunto con sus tutores, podrá contribuir a la mejora de la competitividad de los sectores productivos relevantes como también para mejorar la calidad de vida de la población, atendiendo problemáticas de interés común tales como las de índole social, ambiental y otras;

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 127/21 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dichos convenios.

Que, reunida la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

RESOLUCIÓN N° 1153



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 3 de diciembre de 2021, resolvió autorizar la suscripción de los convenios de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del convenio marco y específico de becas de grado y pregrado confinanciadas entre la Universidad Nacional de La Rioja y Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y cuyo detalle obra como Anexo I y II de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1153

OLMEDO
LARRAIN Maria
Laura

Firmado digitalmente por OLMEDO
LARRAIN Maria Laura
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27347802579,
c=AR, cn=OLMEDO LARRAIN Maria
Laura
Fecha: 2021.12.07 11:37:04 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

CALDERON
Fabian Alejandro

Firmado digitalmente por
CALDERON Fabian Alejandro
Fecha: 2021.12.07 11:53:28
-03'00'

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.
ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por su Rector, Lic. ALEJANDRO FABIÁN CALDERÓN, DNI N° 22.135.137, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad de la Ciencia y la Técnica de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante "UNLaR", representada en este acto por su Presidente, Rubén GENEYRO, DNI 17.486.348, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "INTI", por la otra, en conjunto denominadas LAS PARTES, se formaliza el presente Convenio General sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El objetivo general de este convenio es acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de acciones conjuntas en materia de desarrollo científico-tecnológico y formación de recursos humanos.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objetivo indicado ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de convenios específicos entre ambas instituciones, previa autorización de la máxima autoridad en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 - Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

CUARTO: Los convenios específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de investigadores y estudiantes,
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores,
- c) Intercambio de información,
- d) Estudios e investigación,
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, entre otros,
- f) Publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en cada institución donde desenvuelven sus actividades.

SEXTA: Los resultados derivados de planes de trabajo de este convenio serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

SÉPTIMA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

“2021 – Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja”

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.
ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

NOVENA: La información intercambiada por LAS PARTES en el marco del presente CONVENIO tiene carácter confidencial, por lo cual las mismas se comprometen a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relacionada con el mismo sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, LAS PARTES sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte de manera fehaciente.

DÉCIMA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste por escrito, fehacientemente notificado en un plazo no inferior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento la voluntad de no renovarlo. Este Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales en lo Contencioso - Administrativo Federal de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 - Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

Previa lectura y ratificación de su contenido y en prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio Marco en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto uno para cada una de las Partes y el tercero para conocimiento y archivo en la Secretaría de Relaciones Institucionales, en la Ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a losdías, del mes de del año 2021.-



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, representado en este acto por su Presidente, Rubén GENEYRO, DNI N° 17.486.348, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "INTI", por una parte; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por su Rector, Fabián A. CALDERÓN, DNI N° 22.135.127, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD" por otra parte; en conjunto, en adelante "las PARTES", se acuerda celebrar el presente convenio, en base a las declaraciones y cláusulas que siguen:

Considerando

Que el INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tiene como objetivo atender a las demandas de la industria, el Estado y la sociedad, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial;

Es el referente del Estado Nacional en materia de tecnología industrial y metrología. Su misión es contribuir al desarrollo de la industria a través de la generación y la transferencia de tecnología, la certificación de procesos, productos y personas, y el aseguramiento de la calidad de los bienes y servicios producidos en todo el país.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.
ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

El sistema de becas INTI tiene la misión de promover y acompañar la formación de estudiantes de niveles terciarios y universitarios, como así también de estudiantes de carreras de posgrado, postdoctorados e investigadores jóvenes de universidades y otras instituciones del país en temáticas estratégicas para el instituto y la industria nacional.

Que la UNIVERSIDAD es una universidad pública fundada en 1972 que cuenta con cinco departamentos académicos, donde realizan sus estudios más de veinticinco mil estudiantes.

La UNIVERSIDAD reconoce entre sus funciones primordiales a la Investigación, siendo una de sus políticas centrales la generación de recursos humanos altamente calificados y una de sus principales estrategias el otorgamiento de becas de investigación y posgrado.

Que la UNIVERSIDAD posee un sistema de becas destinado a estudiantes avanzados y avanzadas, con el objeto de promover la iniciación en la investigación. Que las becas que otorgan ambas instituciones tienen por finalidad promover la investigación básica y aplicada; y simultáneamente ayudar económicamente a jóvenes universitarios con vocación científica.

Que asimismo, como objetivo adicional, la actividad de los becarios y becarias en el trabajo conjunto con sus tutores, podrá contribuir a la mejora de la competitividad de los sectores productivos relevantes como también para mejorar la calidad de vida de la población, atendiendo problemáticas de interés común tales como las de índole social, ambiental y otras;



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Que entre las PARTES el día 5 de mayo han acordado celebrar un Convenio Marco de Colaboración, además del relacionamiento mediante el Centro de Investigación y Desarrollo INTI-La Rioja, en el ámbito del cual la vinculación específica con la UNIVERSIDAD a través de actividades de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicio se encuentra remarcada en el artículo 8vo de la Ley Provincial N° 8.259.

Que el Reglamento de Becas de Investigación y Formación, aprobado por el INTI (RESFC-2020-47-APN-CD#INTI), en su artículo NOVENO establece el instituto podrá realizar convenios para el cofinanciamiento de becas de grado y posgrado con otras instituciones del sistema de ciencia y tecnología; en el que se podrán establecer las condiciones relevantes para el otorgamiento de las becas, como la duración, asignación estímulo y dedicación de los becarios.

Consecuentemente, las PARTES resuelven formalizar el presente Convenio Específico de becas de Grado y de Pregrado Cofinanciadas, en adelante el Convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer un sistema de becas de grado y pregrado (equivalente a tecnicatura) cofinanciadas entre el INTI y la UNIVERSIDAD destinado a estudiantes avanzados y avanzadas, que promueve la iniciación en la investigación de futuros profesionales como así también que el mismo represente una ayuda económica para los mismos.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.
ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN. Estas becas tendrán un año de duración y podrán ser renovadas por un año adicional, en tanto los informes de los tutores sean positivos

CLÁUSULA TERCERA. CANTIDAD DE LAS BECAS. Las PARTES acuerdan llevar a cabo la convocatoria de cuatro (4) becas cofinanciadas, para las cuales se determinarán temáticas de interés y estratégicas, en los cuales ambas instituciones posean capacidades y puedan complementarse. Anualmente la UNIVERSIDAD y el INTI revisarán el desarrollo del presente convenio y podrá redefinir el número de becas.

CLÁUSULA CUARTA. FINANCIACIÓN. Las becas serán cofinanciadas por partes iguales entre el INTI y la UNIVERSIDAD. El pago de las becas la realizará la UNIVERSIDAD mensualmente a los becarios seleccionados. Para ello, el INTI aportará mensualmente los fondos necesarios de su parte correspondiente, los que serán depositados en la UNIVERSIDAD en la cuenta oficial que la misma informe.

CLÁUSULA QUINTA. DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN (CC). El CC será la autoridad de aplicación del presente convenio de becas cofinanciadas. Estará representado por la Dra. Ana Córdoba y Florencia Tapia por parte de la UNIVERSIDAD y por Mirta Possetto, por parte del INTI. No obstante, ambos representantes podrán sumar otros colaboradores de cada institución para las tareas y funciones de este convenio. El CC tendrá las siguientes funciones en el presente convenio:



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

- a. Realizará la convocatoria de perfiles de becas a profesionales/investigadores de las dos instituciones, que luego se utilizarán para el llamado a becas.
- b. Seleccionará los perfiles que serán incluidos en la convocatoria a Becas, para los cuales deberán componer los tutores de ambas instituciones para las becas convocadas.
- c. Elaborará las bases de la convocatoria, en los términos del presente convenio.
- d. Difundirá la convocatoria.
- e. Acordarán las propuestas de los becarios/as seleccionados/as, en base a las sugerencias recibidas de los tutores, en base a las postulaciones recibidas.
- f. Cada integrante del CC propondrá, en la institución que representa, el dictado del acto administrativo que designe al becario/a. Para las designaciones se realizará una resolución en cada institución.
- g. Relevará y evaluará los reportes de actividad de los becarios/rias, en base al cumplimiento del plan de trabajo, sugiriendo o no las renovaciones. En la medida que sea necesario, interactuará con los tutores

CLÁUSULA SEXTA. TEMAS y CONVOCATORIA. Los temas de investigación que formarán parte de los planes de los becarios y las becarias, serán dados a conocer en el correspondiente llamado a concurso y serán acordados entre la PARTES. Las PARTES propondrán al menos dos perfiles para cada una de las diferentes becas. Los perfiles seleccionados se publicarán en la convocatoria y serán acordados por el CC creado en la Cláusula Quinta.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.
ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Los perfiles estarán relacionados con temas de investigación propuestos por investigadores/docentes de las instituciones, que deberán contener un resumen de la temática, el objetivo principal de investigación, y la o las carreras de grado o de pregrado, que se sugieren para esta beca.

Las becas serán adjudicadas mediante concurso de méritos y antecedentes.

Las bases de la convocatoria en los términos del presente convenio, así como fechas, formularios que se utilizarán, y otros detalles, se acordarán en el CC.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LOS BECARIOS Y LAS BECARIAS - DEDICACIÓN - INFORMES - LUGAR DE TRABAJO. Los potenciales becarios, serán estudiantes de grado o pregrado de la o las carreras que sean propuestos en los perfiles. Los/as estudiantes deberán haber completado el 50% de la carrera que cursan.

La dedicación de los becarios y/o becarias a las tareas de investigación no podrá superar las 20 horas semanales, con un mínimo de 12 hs, y se comprometerán a no descuidar los estudios de las carreras que cursan.

Los becarios y/o becarias presentarán anualmente un informe de actividades que contenga el grado de avance de la investigación que realiza, el que deberá ser avalado por sus tutores. En el mismo, el becario y/o becaria también incorporará un informe del grado de avance de la carrera que cursa, en el que señalará asignaturas cursadas y rendidas desde el inicio de la beca o bien, desde la renovación de la misma.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

El lugar de trabajo de los becarios y/o becarias será determinado por el CC, y se seleccionará en función de las facilidades respectivas de cada institución en relación al tema de la convocatoria. No obstante, el becario y/o becaria podrá asistir y vincularse con la otra institución cada vez que se requiera.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS TUTORES. Cada becario y/o becaria seleccionados deberá contar con dos tutores pertenecientes a cada una de las instituciones que forman parte del presente convenio. Los tutores deberán llevar a cabo una coordinación conjunta del becario, y avalarán los informes de avance o final de los becarios. Los perfiles referidos en la Cláusula Sexta, deberá haber sido propuestos por uno de los tutores de las PARTES. El CC, cuando acuerde los perfiles que formarán parte de la convocatoria, completará la propuesta con el tutor de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA. MONTO DE LAS BECAS. El monto de las becas será de \$6.000 mensuales.

Los montos de las becas podrán ser modificados, a propuesta del CC, con el consentimiento formal de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CANCELACIÓN DE LAS BECAS. En el caso de abandono, no inicio, y/o no finalización, por cualquier causa, de las becas seleccionadas y aprobadas, la inconducta o inobservancia de las obligaciones que establece el presente Convenio, la baja dedicación en la tarea acordada -de no mediar una justificación de fuerza mayor-, darán lugar a la cancelación de la beca otorgada.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.
ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CUESTIONES OMITIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. Todas aquellas cuestiones y particularidades no consideradas en el presente Convenio, serán resueltas y/o determinadas, supletoriamente de conformidad a lo previsto en el reglamento de becas que regule a las mismas en el lugar del trabajo donde desarrolle sus tareas el becario y/o la becaria. En el caso del lugar de trabajo en el INTI el reglamento aprobado por RESFC-2020-47-APN-CD#INTI, el cual las PARTES y los becarios y/o las becarias declaran conocer y aceptar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN. El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de UN (1) año, prorrogable automáticamente por período igual, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente Convenio sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 - Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente Convenio, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES. Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar las responsabilidades que deriven de las relaciones laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISOS. Las obligaciones que asumen las PARTES por medio de este Convenio son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, las PARTES deslindan cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.
ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Las obligaciones resultantes del presente Convenio en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualesquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. La información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del presente Convenio es confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa a los mismos, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2021 – Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de La Rioja"

LA RIOJA, 3 de diciembre de 2021.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1153

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS DE GRADO Y PREGRADO COFINANCIADAS
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja, La Rioja, a los días del mes de del año 2021.

**OLMEDO
LARRAIN
Maria Laura**

Firmado digitalmente por OLMEDO
LARRAIN Maria Laura
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 27347802579,
c=AR, cn=OLMEDO LARRAIN Maria
Laura
Fecha: 2021.12.07 11:40:06 -03'00'

Ab. María Laura Olmedo Larrain

Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

**CALDERON
Fabian
Alejandro**

Firmado digitalmente
por CALDERON Fabian
Alejandro
Fecha: 2021.12.07
11:54:46 -03'00'

Lic. Fabián A. Calderón

Presidente

Consejo Superior